



Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo de alimentos instaurado por YOEINIS DAZA LOZANO, contra EDILMER FERNANDEZ ARGOTE, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00205 00

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra de EDILMER FERNANDEZ ARGOTE y a favor de YOEINIS DAZA LOZANO, por la siguiente suma de dinero:

- Suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$12.670.000), equivalente a las cuotas alimentarias dejada de suministrar los meses de DESDE EL MES DE ENERO DE 2007 HASTA. EL MES DE FEBRERO DE 2023
- Intereses de mora a la tasa de 0,5% de las cuotas dejadas de pagar a partir del 1° de febrero de 2007, hasta el pago total de la obligación

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado EDILMER FERNANDEZ ARGOTE, que cumpla la obligación de pagar la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda al señor EDILMER FERNANDEZ ARGOTE, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene. La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada.

En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS JOVAR
Juez